GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN V

> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

> > 1 1 MAY 2017

Nº int.: 7594442

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°202807  $\mathtt{DEL}$ 14.09.2016 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103167

SANTIAGO, 27 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 26 de Agosto de 2016 la extranjera doña solicitó visa TEMP. MOTIVOS Lanise PASQUETTE de nacionalidad HAITIANA, LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2739 del 11 de Noviembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº202807 DEL 14.09.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Lanise PASQUETTE de nacionalidad HAITIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°72.320 presentada el de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su cumplimiento respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Minister la Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GER [719] 27/04 2017

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

1. Policía de Investigaciones de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
2. Dirección Administrativa Consular Made Inmigraga de Marchina DEM
3. Archivo DEM
4. Cognisor Tempositorio de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
2. Dirección Administrativa Consular Made Inmigraga de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
2. Dirección Administrativa Consular Made Inmigraga de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
2. Dirección Administrativa Consular Made Inmigraga de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
2. Dirección Administrativa Consular Made Inmigraga de Chile RODRIGO SANDOVAL DUCOING
3. Archivo DEM